

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA 2025

PREÁMBULO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, en adelante SODEBUR, con el fin de desarrollar la línea de actuación 3.3 “*Ecoeficiencia*” del Plan Estratégico Burgos Rural 2020-2025 (PEBUR 20-25) en su eje estratégico 3 “*Transición verde: energía, medio ambiente y bioeconomía*” destinada al impulso de la sostenibilidad energética en el medio rural, ha tomado la decisión de convocar esta línea de subvenciones.

A su vez, la convocatoria se enmarca dentro del objetivo 7 de la Agenda 2030 “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”.

El Consejo de Administración de SODEBUR, en la sesión celebrada el 14 de marzo de 2025, aprobó estas bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, actuaciones para la sostenibilidad energética del territorio en las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

La finalidad de la convocatoria es la contribución a la eficiencia energética, reducir las emisiones de efecto invernadero, así como adoptar medidas que mejoren el ahorro y eficiencia energética de las Entidades Locales de la Provincia. También se pretende impulsar la rehabilitación de edificios de titularidad municipal basada en criterios de eficiencia energética para mejorar el patrimonio existente, disminuir su consumo energético y aumentar la disponibilidad de vivienda en el medio rural para fomentar los nuevos asentamientos.

Los objetivos de esta convocatoria son:

- Fomentar la sostenibilidad energética del territorio en las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.
- Desarrollar actuaciones destinadas a la Eficiencia Energética y a la sostenibilidad en instalaciones y edificios municipales.

El indicador mínimo para alcanzar en esta convocatoria es:

- 40 entidades locales beneficiarias de las ayudas.

SEGUNDA.- Presupuesto

El presupuesto destinado a esta Convocatoria asciende a 600.000,00 € (*seiscientosmil euros*) con cargo al presupuesto de gastos de SODEBUR para el año 2025, crédito adecuado y suficiente para atender las

obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

Dicho presupuesto total se estructura en cuatro programas de ayuda con la siguiente distribución de porcentajes asignada a cada uno de ellos:

Programas de incentivos	Porcentaje	Presupuesto asignado
Programa 1: Sustitución de alumbrado público a tecnología LED	20%	120.000,00 €
Programa 2: Instalaciones térmicas de biomasa, solar térmica, aerotermia y geotermia.	20%	120.000,00 €
Programa 3: Instalaciones de autoconsumo de producción de energía eléctrica	30%	180.000,00 €
Programa 4: Rehabilitación de edificios de titularidad municipal bajo criterios de Eficiencia Energética	30%	180.000,00 €

TERCERA.- Actuaciones subvencionables

3.1. Las actuaciones objeto de subvención deberán ser destinadas a edificios o instalaciones propiedad del beneficiario y podrán ser:

- 1. PROGRAMA 1: Sustitución de alumbrado público a tecnología LED.** Será objeto de subvención la sustitución de alumbrado público actual parcial o integral. No será subvencionable la instalación de nuevos puntos de luz, ni se contempla la sustitución de puntos de tecnología LED.

Las instalaciones de alumbrado exterior deberán adaptarse al Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior, así como se deberán aportar informes de pruebas o certificados de producto emitidos por Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditada por ENAC o equivalente europeo, de la luminaria y componentes que forman parte de la propuesta, verificando las características indicadas por el fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia.

No se incluirán dentro de esta línea la ampliación de puntos de luz, obra civil, canalización, acometidas, cuadros de mando, protección y medida, proyectos de ingeniería ni gastos de legalización.

No será subvencionables las actuaciones realizadas en el alumbrado exterior ornamental de edificios municipales de interés turístico, histórico y/o cultural, así como tampoco, la sustitución de iluminación exterior de instalaciones deportivas.

La garantía mínima de los equipos deberá ser de 10 años.

- 2. PROGRAMA 2: Instalaciones térmicas de biomasa, solar térmica, aerotermia y geotermia.**

En las instalaciones de aerotermia, para que el aprovechamiento mediante bombas de calor se pueda considerar renovable, el valor del factor de rendimiento medio estacional (Seasonal Performance Factor, SPF) de las mismas debe tener un valor superior a 2,5 (valor para que este tipo de instalaciones tengan la consideración de renovables, según la Directiva de Energías Renovables (2009/28/CE)).

- 3. PROGRAMA 3: Instalaciones de autoconsumo de producción de energía eléctrica** con fuentes de energía renovables, en todas sus modalidades con potencias iguales o inferiores a 30 kW.

No serán subvencionables las instalaciones de autoconsumo con excedentes, cuyos excedentes sean superiores al 50%. Como única excepción, en el caso de que se instalen baterías físicas asociadas a la instalación no se tendrá en cuenta el porcentaje de excedentes y dicha instalación podrá ser subvencionable en cualquier caso.

PROGRAMA 4: Rehabilitación de edificios de titularidad municipal bajo criterios de Eficiencia Energética que mejoren la calificación Energética del mismo.

3.2. Podrán ser subvencionados los proyectos realizados desde el **1 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2025.**

CUARTA.- Beneficiarios

4.1. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

4.1.1 Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que no reciban otros apoyos económicos desde SODEBUR o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto, excepto en el caso de instalaciones relacionadas con el ciclo del agua para las cuales esta subvención será compatible con otras concedidas por cualquier otra Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, incluidas las anteriormente mencionadas, siempre que no se supere el 100 % del importe del proyecto.

4.1.2. Una misma Entidad Local (Ayuntamiento, Junta Vecinal, Mancomunidad...), denominada hasta la concesión de subvención entidad peticionaria, sólo podrá **solicitar una única actuación en su solicitud.**

Solo se podrá **presentar una solicitud por cada entidad peticionaria.**

4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas por SODEBUR en la convocatoria de 2024 para este programa de ayudas.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

4.3.1. **Aceptar o renunciar la subvención** y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva, según **Anexo II (Modelo Aceptación/Renuncia)**. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.

4.3.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la misma, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.3.3. Ejecutar y justificar adecuadamente las subvenciones concedidas, presentando a SODEBUR, la documentación correspondiente a la misma detallada en la base décima. Si esto no fuera así, la entidad local solicitante podrá verse penalizada en próximas convocatorias de este programa de ayudas publicadas por SODEBUR.

4.3.4. La presentación de solicitud para la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases de la subvención.

4.3.5. Garantizar que las actuaciones objeto de ayuda estén realizadas por empresas instaladoras que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente.

4.3.6. Los proyectos y las instalaciones se realizarán cumpliendo los reglamentos y normativas que les sean aplicables y dispondrán de las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes.

QUINTA.- Importe de la subvención

5.1. Para las actuaciones presentadas por entidades locales las subvenciones serán de los siguientes porcentajes y cuantías máximas:

- Con población entre 0 y 99 habitantes: la cuantía subvencionable será de un 70% del importe total de la actuación con un límite de 16.000,00 €.
- Con población entre 100 y 250 habitantes, la cuantía subvencionable será de un 60% del importe total de la actuación, con un límite de 14.000,00 €.
- Con población mayor de 250 habitantes, la cuantía subvencionable será de un 50% del importe total de la actuación, con un límite de 12.000,00 €.

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.3. En el caso de que los beneficiarios justifiquen el gasto de una cantidad inferior al presupuesto aprobado, pero que hayan realizado la totalidad de las actividades objeto de subvención, la cantidad a subvencionar será minorada hasta que la misma se corresponda con el porcentaje máximo

subvencionable de la inversión o importe máximo establecido (*cláusula 5.1*) por beneficiario.

Por ello, los beneficiarios que hubieran realizado parcialmente la actividad subvencionada teniendo sustantividad propia y utilización independiente, no recibirán importe alguno de subvención.

SEXTA.- Procedimiento de concesión

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por el **procedimiento de concurrencia competitiva**, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo a las bases de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.2. La comparación de solicitudes se hará entre actuaciones acogidas dentro del mismo programa de actuación.

6.3. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.4. En el caso que el presupuesto asignado a alguno de los programas no se agotara, quedando partida presupuestaria disponible sin adjudicar, dicho importe podrá ser transferido al resto de programas, proporcionalmente a los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

	PROGRAMA 1	PROGRAMA 2	PROGRAMA 3	PROGRAMA 4
PROGRAMA 1	Presupuesto no asignado	33,33 %	33,33 %	33,33 %
PROGRAMA 2	33,33 %	Presupuesto no asignado	33,33 %	33,33 %
PROGRAMA 3	33,33 %	33,33 %	Presupuesto no asignado	33,33 %
PROGRAMA 4	33,33 %	33,33 %	33,33 %	Presupuesto no asignado

6.5. Si hubiera lugar a la recepción de un número de solicitudes por un importe económico total superior al previsto por la convocatoria, se procederá a efectuar la distribución íntegra del presupuesto asignado a la misma en relación a la puntuación obtenida, facilitando una subvención parcial al último beneficiario, en el caso de que la situación, en función del importe concedido, así lo aconseje.

SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

7.1. Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Burgos".

7.2. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, de la que SODEBUR depende, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás

documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

Las personas jurídicas que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente **a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos**, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como **“Solicitud Sostenibilidad energética (SODEBUR)”**. **No admitiéndose** la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por **otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial**.

En el Anexo I cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: *MIS DATOS - Datos personales*, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

7.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- a) Modelo único de solicitud, conforme al modelo normalizado en Anexo I, en el que se incluyen las declaraciones responsables relativas a las obligaciones que le corresponden como beneficiario de las ayudas.
- b) Presupuesto DETALLADO de cada programa o actividad que se pretende realizar, preparado por un instalador y/o profesional competente. Se deberá indicar la base imponible, así como el importe total (IVA incluido).
- c) Memoria técnica DETALLADA de la actuación a realizar, que garantice que se cumplen todos los requisitos EVALUABLES que se SOLICITAN en el modelo de SOLICITUD **preparada por un instalador y/o profesional competente**. La memoria debe incluir de manera OBLIGATORIA:
 - i. Datos de consumo energético (kWh/año), existente o estimado si es obra nueva, detallando el método de cálculo y/o la fuente de obtención de dichos datos.
 - ii. Ahorro energético esperado (kWh/año). Detallando modo de cálculo y parámetros fijados.
 - iii. Descripción detallada de equipos propuestos, y/o materiales y estructuras en el caso del programa 4, y características técnicas de los mismos. La descripción incluirá datos cuantitativos de los equipos adaptados a la actuación concreta que se pretende.

Para actuaciones del *Programa 1*, será imprescindible la presentación de documentación justificativa que permita la comprobación del requisito de una garantía mínima de los equipos de 10 años.

Para actuaciones del *Programa 3*, se deberán incluir datos anuales de consumo de energía de los suministros asociados al autoconsumo, energía producida por la instalación de autoconsumo y energía estimada autoconsumida.

Para actuaciones del Programa 4, se deberá incluir una descripción completa de la reforma a acometer indicando los materiales y/o estructuras sustituidos así como los materiales y/o estructuras nuevos a instalar. También se indicará el uso del inmueble una vez rehabilitado y se proporcionará a SODEBUR una etiqueta Energética del edificio antes de la reforma en el que aparezca la calificación Energética en relación a las emisiones de CO₂ (kg CO₂/m² año)

y una simulación de la etiqueta energética en relación a las emisiones de CO2 (kg CO2/m2 año) tras la rehabilitación

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, será realizada por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

7.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un **plazo improrrogable de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar. NO podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada (*salvo lo establecido en el apartado 4.1.1 de las presentes bases*), si bien, en ningún caso, la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

9.1. Las solicitudes se puntuarán individualmente según los criterios de baremación fijados a continuación:

9.1.1. *Según criterio técnico de la actuación solicitada.* Hasta un máximo de **4 puntos**.

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	PUNTUACIONES
Programa 1	Sustitución de alumbrado público a tecnología LED	<i>Reducción total de potencia de los equipos a sustituir respecto a la situación actual. Hasta un máximo de 4 puntos.</i> - Hasta un 50%: 1 punto - Entre más de un 50% y 60%: 2 puntos - Entre más de un 60% y 70%: 3 puntos - Más de un 70%: 4 puntos
Programa 2	Instalaciones térmicas de biomasa, aerotermia y geotermia.	<i>Potencia de los equipos a instalar. Hasta 2 puntos.</i> - Hasta 10 kW de potencia: 1 punto - Entre más de 10 kW y 25 kW de potencia: 1.5 puntos - Más de 25 kW de potencia: 2 puntos Hasta 1 punto. <i>Sustitución de sistemas de climatización existentes alimentados de combustibles fósiles (gasóleo, propano ó gas natural).</i> - Si: 1 punto - No (nuevas instalaciones): 0 puntos 1 punto en total si la instalación se destina a su uso como: - <i>Infraestructuras turísticas que pongan en valor el patrimonio del municipio o entidad local (ej. Albergues, museos, oficinas de turismo, centros de interpretación, etc)</i> - <i>Uso del edificio municipal rehabilitado como vivienda</i>
	Instalaciones de energía solar térmica.	<i>Nº de paneles a instalar. Hasta 2 puntos.</i> - Hasta 2 paneles: 1 punto - Más de 2 paneles y hasta 5: 1.5 puntos - Más de 5 paneles: 2 puntos 2 puntos en total si la instalación se destina a su uso como:: - <i>Infraestructuras turísticas que pongan en valor el patrimonio del municipio o entidad local (ej. Albergues, museos, oficinas de turismo, centros de interpretación, etc)</i> - <i>Uso del edificio municipal rehabilitado como vivienda</i>
Programa 3	Instalaciones de autoconsumo de producción de energía eléctrica con fuentes de energía renovables	Hasta 2 puntos: <i>Porcentaje de energía autoconsumida (relación entre la energía que se genera en la instalación de autoconsumo y la energía total que se consume en las instalaciones a las que abastece dicha instalación de autoconsumo):</i> $\text{Puntuación} = 2 \times \frac{\text{porcentaje energía autoconsumida instalación individual}}{\text{porcentaje energía autoconsumida máxima}}$ <i>En caso de empate prevalecerá la mayor cantidad de energía generada en la instalación de autoconsumo.</i> 2 puntos en total si la instalación se destina a cualquiera de los siguientes usos: - <i>Instalaciones de autoconsumo para abastecer instalaciones para el suministro de agua potable.</i> - <i>Infraestructuras turísticas que pongan en valor el patrimonio del municipio o entidad local (ej. Albergues, museos, oficinas de turismo, centros de interpretación, etc)</i> - <i>Uso del edificio municipal rehabilitado como vivienda</i>

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	PUNTUACIONES
Programa 4	Rehabilitación de edificios de titularidad municipal	Hasta 3 puntos: Mejora de la calificación Energética del edificio en relación a las emisiones de CO₂ (kg CO₂/m² año): Cada letra que mejore la calificación Energética de un edificio según su etiqueta Energética en relación a las emisiones de CO₂ (kg CO₂/m² año) tendrá una puntuación de 0.5 puntos. Existen 6 clasificaciones desde la A hasta la G, por lo tanto el edificio que mejore desde la G hasta la A obtendrá la máxima puntuación: 3 puntos Hasta 1 punto: Uso del edificio municipal rehabilitado como vivienda - Si: 1 punto - No (otros usos): 0 puntos

9.1.2. Por **población** de la entidad local. Hasta un máximo de **3 puntos**. Para la baremación de este criterio se tomarán los datos de población a 1 de enero de 2024 (Fuente: *Instituto Nacional de Estadística, INE*).

0-99 habitantes	3 puntos
100-250 habitantes	2 puntos
251-20.000 habitantes	1 punto

9.1.3. De acuerdo a las consideraciones de la UE que definen como desierto demográfico a aquellos territorios cuya densidad demográfica es inferior a los 10 hab./km², se aplican las siguientes puntuaciones en función de la densidad demográfica del municipio (para las entidades locales que soliciten la ayuda se aplicará la densidad demográfica del municipio al que pertenezcan). Hasta un máximo de **2 puntos**. Para la baremación de este criterio se tomarán los datos de densidad demográfica teniendo en cuenta los habitantes a 1 de enero de 2024 (Fuente: *Ministerio de política territorial y memoria democrática*)

Densidad demográfica del municipio $\leq$ 5 hab./km ²	2 puntos
5 hab./m ² < Densidad demográfica del municipio $\leq$ 10 hab./km ²	1 puntos
Densidad demográfica del municipio > 10 hab./km ²	0 puntos

9.1.4. Resolución de concesión de subvención favorable a la entidad local solicitante en la última convocatoria de subvención en materia energética de SODEBUR 2024. La comprobación de este criterio se realizará por los técnicos de SODEBUR. Hasta un máximo de **1 punto**.

Concesión de subvención a favor de la entidad local solicitante	0 puntos
La entidad local solicitante no obtuvo concesión de subvención	1 punto

9.2. Si los últimos beneficiarios en relación con el crédito disponible, obtuvieran igual puntuación aplicando los criterios establecidos, el empate se resolverá a favor de la solicitud que hubiera obtenido mejor puntuación en el criterio que tuviera asignada una mayor puntuación hasta agotar el orden de prelación de los mismos. Si aun así persistiera el empate se efectuará el desempate mediante sorteo entre los mismos.

DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1 La justificación de la subvención deberá realizarse adjuntando pruebas materiales de la actuación realizada. Para ello será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- a) Anexo III: Modelo único de justificación.
- b) Anexo IV: Ficha de alta a terceros debidamente cumplimentada o en su caso, certificado de titularidad bancaria.
- c) Facturas emitidas relativas a la actuación.
- d) Fotografías de las actuaciones realizadas.
- e) Otra documentación que se estime necesaria para verificar documentalmente la realización de la inversión objeto de subvención (Como certificados de ejecución, certificados de instalación eléctrica, inscripción en registros de instalaciones, etc.).

10.2 Para las personas jurídicas, únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: "*Justificación subvenciones sostenibilidad energética - SODEBUR*".

10.3 Se establece como periodo y fecha límite para presentar la justificación de la subvención el día 6 de noviembre de 2025.

10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar. NO podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

10.5. El pago de la subvención se realizará una vez revisada la justificación de las actividades desarrolladas por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de Intervención, y aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.6. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

10.7. Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realice en el plazo establecido por estas Bases reguladoras.

10.8. No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- a) Gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.
- b) Gastos y costes de adquisición de terrenos.
- c) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad las actuaciones consignadas en estas bases.
- d) Actuaciones cuyo objetivo sea la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente.

10.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

10.10. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que se hayan realizado la totalidad de las actividades objeto de subvención.

10.11. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro o en su caso la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la tipificación establecida en la Ley General de Subvenciones correspondan (arts. 56 y 57 y arts. 61 a 62 LGS).

UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.

12.1. La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. En el caso de ser necesaria la publicación de una nueva resolución de Presidencia con la relación de solicitantes en lista de espera a los que se concede subvención, ésta se realizará en la página web de SODEBUR.

12.3. Según el artículo 18.3 y 18.4. de la LGS. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad” y “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos

13.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR, que estará compuesto por el técnico responsable, o el técnico que le sustituya, y el Director-Gerente.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del Procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de los solicitantes.

13.3. La resolución inicial será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la página web de SODEBUR, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.2 de las presentes bases.

13.5. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, y previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevará propuesta al Consejo de Administración para que resuelva y adopte la resolución definitiva.

13.6. La resolución definitiva, que deberá ser motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

13.7. Según se establece en la cláusula 6.5, si alguno de los beneficiarios presentara renuncia, quedando partida económica liberada, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) dictará resolución con relación de los solicitantes en lista de espera a los que se concede la subvención en cada uno de los programas.

DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de las ayudas concedidas, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.

La concesión de subvenciones se regirá por la Convocatoria a suscribir, como instrumento jurídico para canalizar las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva (art. 22 de la Ley General de Subvenciones). Todo ello de acuerdo con:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (B.O.P. 6 de abril de 2006).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Burgos, así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 5 de febrero de 2021) y, en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.

DECIMOSEXTA.- Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOPBUR, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA 2025

ANEXO I: SOLICITUD

<u>DATOS DEL SOLICITANTE</u>	
Entidad local:	
CIF:	
Municipio al que pertenece:	
Teléfono de contacto:	
Persona de contacto:	
E-mail:	
<i>*Todos los campos son obligatorios. Se recuerda que la comunicación mediante correo electrónico, será válida para todo el procedimiento.</i>	
<u>DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS</u>	
D./Dña. _____ como representante acreditado del municipio antes indicado. EXPONE: Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria pública para la concesión de, subvenciones para Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética de 2025 y conforme al acuerdo o resolución adoptado por la corporación a la que represento, acudo a la presente convocatoria. Y que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS: a) Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido. b) Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello. c) Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención. Asimismo DECLARA: a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos. b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido	

inhabilitado conforme a la Ley Concursal.

- e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

AUTORIZA

NO AUTORIZA

A la Diputación Provincial, a la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos u otros organismos dependientes de la Diputación, para obtener los datos necesarios de la AEAT y de la S.S.

Además **SE COMPROMETE**:

- a) A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- b) A poner a disposición de SODEBUR la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.

- Organismo: _____
- Fecha de solicitud: _____
- Importe concedido (€): _____
- Pendiente de concesión (€): _____

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

Y **SE COMPROMETE A** comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

PROGRAMA DE AYUDA:

Únicamente se podrá solicitar subvención para uno de los siguientes programas.

*** CAMPO OBLIGATORIO (marcar X en el que proceda)

PROGRAMA 1: Sustitución de alumbrado público a tecnología LED.

PROGRAMA 2: Instalaciones térmicas de biomasa, solar térmica, aerotermia y geotermia.

PROGRAMA 3: Instalaciones de autoconsumo de producción de energía eléctrica con fuentes de energía renovables.

PROGRAMA 4: Rehabilitación de edificios de titularidad municipal bajo criterios de Eficiencia Energética

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN

* Deberán cumplimentarse **TODOS los campos** del formulario correspondientes a la actuación por la que se solicita subvención.

PROGRAMA 1. SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A TECNOLOGÍA LED

Nº total de luminarias de alumbrado público de la Entidad Local: _____ unidades

¿Para qué tipo de sustitución se solicita subvención?:

Sustitución de alumbrado público integral

Sustitución de alumbrado público parcial: _____ unidades.

En este caso, ¿el resto de luminarias son de tecnología LED?

SI

NO

TECNOLOGÍA DE LUMINARIAS A SUSTITUIR Y CANTIDAD

Vapor de sodio de alta presión: __ unidades

Halogenuros metálicos: _____ unidades

Vapor de mercurio: _____ unidades

* Si se tiene varios tipos de luminarias, indicar el número de luminarias de cada tecnología.

Potencia total de las luminarias actuales a sustituir (W): _____

*** El cálculo de este dato deberá quedar detallado y justificado en la memoria técnica a presentar junto con la solicitud.

Potencia total de las luminarias tras la sustitución a LED (W): _____

*** El cálculo de este dato deberá quedar detallado y justificado en la memoria técnica a presentar junto con la solicitud.

Consumo energético medio anual (actual) (kWh/año): _____

Consumo energético medio anual (tras la sustitución) (kWh/año): _____

Garantía de los equipos (años): _____

*** Según base 3.1 de la convocatoria, no serán actuaciones subvencionables las sustituciones de alumbrados públicos cuya garantía mínima de los equipos sea inferior a 10 años.

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN

* Deberán cumplimentarse **TODOS los campos** del formulario correspondientes a la actuación por la que se solicita subvención.

PROGRAMA 2. INSTALACIONES TÉRMICAS DE BIOMASA, SOLAR TÉRMICA, AEROTERMIA Y GEOTERMIA

Tipo de instalación de la actuación a realizar:

Biomasa Aerotermia Geotermia Solar térmica

DENOMINACIÓN Y USO DEL EDIFICIO

* Cumplimentar para cada edificio, si la actuación se va a realizar en varios.

DIRECCIÓN

1.

2.

3.

BIOMASA

Potencia nominal de los equipos a instalar (kW):

¿Se trata de una sustitución del sistema de climatización actual?

Si No

Si la respuesta es afirmativa, marcar qué tipo de sistema de energía térmica se utiliza actualmente:

Gasóleo

Gas propano

Gas natural

Electricidad

Otro:

Consumo de energía térmica anual estimado (kWh/año):

AEROTERMIA

Potencia nominal de los equipos a instalar (kW):

¿Se trata de una sustitución del sistema de climatización actual?

Si No

Si la respuesta es afirmativa, marcar qué tipo de sistema de energía térmica se utiliza actualmente:

Gasóleo

Gas propano

Gas natural

Electricidad

Otro:

Consumo de energía térmica anual estimado (kWh/año):

GEOTERMIA

Potencia nominal de los equipos a instalar (kW):

¿Se trata de una sustitución del sistema de climatización actual?

Si No

Si la respuesta es afirmativa, marcar qué tipo de sistema de energía térmica se utiliza actualmente:

Gasóleo

Gas propano

Gas natural

Electricidad

Otro:

Consumo de energía térmica anual estimado (kWh/año):

SOLAR TÉRMICA

Nº de paneles a instalar:

Consumo de energía térmica anual estimado (kWh/año):

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN

* Deberán cumplimentarse **TODOS los campos** del formulario correspondientes a la actuación por la que se solicita subvención.

PROGRAMA 3. INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CUPS asociados a la instalación de autoconsumo y su denominación:

Dirección de la ubicación de la instalación de autoconsumo:

Uso de la instalación:

Tecnología

Fotovoltaica

Eólica

Almacenamiento

Potencia pico de la instalación (kWp): _____

Potencia nominal de la instalación (kWn): _____

Consumo de energía anual del suministro/os asociados a la instalación de autoconsumo (kWh/año): _____

*** La obtención de este dato, o bien su cálculo, deberá quedar debidamente detallado y justificado en la memoria técnica a presentar junto con la solicitud.

Energía anual estimada producida por la instalación objeto de subvención (kWh/año): _____

Energía anual estimada autoconsumida (kWh/a): _____

Modalidad de autoconsumo de la instalación:

Autoconsumo sin excedentes

Autoconsumo con excedentes acogidas a compensación

Autoconsumo con excedentes no acogidas a compensación

Autoconsumo colectivo

Autoconsumo aislado

Si se trata de un autoconsumo colectivo, indicar los suministros eléctricos municipales que se conectarán a la instalación:

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN

* Deberán cumplimentarse **TODOS los campos** del formulario correspondientes a la actuación por la que se solicita subvención.

PROGRAMA 4. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL BAJO CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Denominación y uso del edificio municipal:

Dirección del edificio:

Calificación Energética anterior a la rehabilitación en términos de emisiones de CO2:

Calificación Energética posterior a la rehabilitación en términos de emisiones de CO2:

Reformas acometidas en el edificio municipal:

Aislamiento fachadas:

Huecos

Aislamiento tejados

Otras:

INVERSIÓN DE LA ACTUACIÓN

INVERSIÓN TOTAL IVA INCLUIDO (€):

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

Cargo: _____

NOTA INFORMATIVA: Se debe de incluir de manera obligatoria

- 1) Presupuesto DETALLADO de cada programa o actividad que se pretende realizar, preparado por un instalador y/o profesional competente. Se deberá indicar la base imponible, así como el importe total (IVA incluido).
- 2) Memoria técnica DETALLADA de la actuación a realizar, que garantice que se cumplen todos los requisitos EVALUABLES que se SOLICITAN en el modelo de SOLICITUD preparada por un instalador y/o profesional competente. La memoria debe incluir de manera OBLIGATORIA:

- i. Datos de consumo energético (kWh/año), existente o estimado si es obra nueva, detallando el método de cálculo y/o la fuente de obtención de dichos datos.
- ii. Ahorro energético esperado (kWh/año). Detallando modo de cálculo y parámetros fijados.
- iii. Descripción detallada de equipos propuestos y características técnicas de los mismos. La descripción incluirá datos cuantitativos de los equipos adaptados a la actuación concreta que se pretende.

Para actuaciones del *Programa 1*, será imprescindible la presentación de documentación justificativa que permita la comprobación del requisito de una garantía mínima de los equipos de 10 años.

Para actuaciones del *Programa 3*, se deberán incluir datos anuales de consumo de energía de los suministros asociados al autoconsumo, energía producida por la instalación de autoconsumo y energía estimada autoconsumida.

Para actuaciones del *Programa 4*, se deberán incluir una descripción lo más completa posible de la reforma a acometer indicando los materiales y/o estructuras sustituidos así como los materiales y/o estructuras nuevos a instalar. También se indicará el uso del inmueble una vez rehabilitado y se proporcionará a SODEBUR una etiqueta Energética del edificio antes de la reforma en el que aparezca la calificación Energética en relación a las emisiones de CO₂ (kg CO₂/m² año).

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA 2025

ANEXO II: ACEPTACIÓN / RENUNCIA

D./D^a _____, en representación
de _____, con domicilio en
_____, N.I.F. _____

EXPONE

Que con fecha _____ ha recibido notificación de la **Resolución de Concesión**,
de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, por la que se concede a
_____ una subvención
de _____ euros, y que

☐
☐

ACEPTA
RENUNCIA

la Subvención concedida arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos
en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En _____ a _____ de _____ de 2025

(El/La beneficiario/a o representante legal)

Fdo.: _____

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA 2025

ANEXO III: JUSTIFICACION

DATOS DEL BENEFICIARIO	
Entidad local:	_____
CIF:	_____
Teléfono de contacto:	_____
Persona de contacto:	_____
E-mail:	_____
*Todos los campos son obligatorios. Se recuerda que la comunicación mediante correo electrónico será válida para todo el procedimiento.	
DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS	
DECLARA Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención. - Organismo: _____ - Fecha de solicitud: _____ - Importe concedido (€): _____ - Pendiente de concesión (€): _____ Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada. Y SE COMPROMETE A comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.	
D./D ^a _____, como _____,	
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: La veracidad de los datos que se contienen en esta justificación. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada. Que este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a SODEBUR para obtener los datos correspondientes.	
IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN (marcar X en la que proceda):	
PROGRAMA 1: Sustitución de alumbrado público a tecnología LED. PROGRAMA 2: Instalaciones térmicas de biomasa, solar térmica, aerotermia y geotermia. PROGRAMA 3: Instalaciones de autoconsumo de producción de energía eléctrica con fuentes de EERR. PROGRAMA 4: Rehabilitación de edificios de titularidad municipal bajo criterios de Eficiencia Energética	

¿Han existido cambios en la ejecución de la actuación subvencionada respecto de la solicitud?

En caso afirmativo, describir a continuación las modificaciones realizadas en la ejecución.

<u>PROVEEDOR</u>	<u>Nº FACTURA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA EMISIÓN</u>	<u>FECHA APROBACION</u>	<u>FECHA PAGO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>INVERSIÓN</u>						
INVERSIÓN TOTAL IVA INCLUIDO (€):						

El /la Secretario/a

Cargo:

Fdo.:

- Ficha de alta a terceros debidamente cumplimentada, o en su caso, certificado de titularidad bancaria.
- Facturas emitidas relativas a la actuación.
- Fotografías de las actuaciones realizadas.
- Otra documentación que se estime necesaria para verificar documentalmente la realización de la inversión objeto de subvención (como certificados de ejecución, certificados de instalación eléctrica, inscripción en registros de instalaciones, etc.).

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA 2025

ANEXO IV: FICHA DE ALTA A TERCEROS

FICHA DE ALTA A TERCEROS

1. FECHA

2. RAZÓN SOCIAL

3. CALLE NUM. PISO

POBLACIÓN PROVINCIA.....

CÓDIGO POSTAL TELÉFONO 4.

C.I.F.

5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.

ENTIDAD BANCARIA

POBLACIÓN

NÚMERO DE CUENTA (IBAN).....

CONFORME: EL TERCERO

FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA